Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 221 Lunes, 24 de septiembre de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 23686

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

5709 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-834/2018), para el impulso de la transformación digital de la Universidad de Murcia y por la que se delegan competencias en el Delegado del Rector para la Universidad Digital y en el Gerente. 23690

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5710 Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se regula la iniciativa ministerial "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" año 2018. 23694

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5711 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada instalación solar fotovoltaica "Charquillos" de 49,997 MW, en el término municipal de Jumilla. 23707

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5712 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Conserje. 23710

5713 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a en plaza de Auxiliar Administrativo. 23711

5714 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2018. 23712

5715 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2018. 23713

Calasparra

5716 Información pública de la Cuenta General ejercicio 2017. 23714

Caravaca de la Cruz

5717 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2018. 23715

Fuente Álamo de Murcia

5718 Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 23716

Lorquí

5719 Aprobación del padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, CCCM, CSCM, alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2018. 23730

Villanueva del Río Segura

5720 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018. 23731

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.2 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud de forma electrónica a través del Portal del Empleado accediendo desde la red corporativa de intranet https://www.sms.carm.es/empleado o con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en https://sms.carm.es/empleado", siguiendo el procedimiento descrito en el punto 2.3.

"2.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la Carrera y Promoción Profesional. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de carrera y promoción profesional del portal de Murcia Salud.

3.1. Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1.- por resolución de fecha 4 de septiembre de 2018 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamación contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 4-01-2018, BORM de 8-01-2018), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 19/09/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22933519N	**CAMPOS ACOSTA, FRANCISCA**

Categoría: TECNICO AUXLIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
08971815K	**ANTONA URQUIJO, ARANZAZU**
29014366G	**GARCIA BALLESTA, MARIA JOSE**
29059569N	**LOPEZ JOVER, MARIA DEL CARMEN**
22006975T	**MARTINEZ LOZANO, JOSEFA**

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **LAVANDERA**

DNI	Apellidos y nombre
22473133V	**ALCALA DEL AGUILA, ENCARNACION**
27440633T	**BERNAL MOYA, ROSA**
23240452X	**IBARS SOLDADO, YOLANDA**
23215793F	**SORROCHE LOPEZ, CARMEN**

ANEXO II (Resolución de 19/09/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
18020357H	CACERES UDINA, MARIA JOSE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
34808772C	MARTINEZ NORTES, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
24891110G	POSTIGO GOMEZ, MARIA	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

5709 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-834/2018), para el impulso de la transformación digital de la Universidad de Murcia y por la que se delegan competencias en el Delegado del Rector para la Universidad Digital y en el Gerente.

Durante los últimos años hemos asistido a profundos cambios en la Universidad de Murcia con relación a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cambios caracterizados, en una primera fase, por el uso de estas tecnologías en la automatización y mejora del funcionamiento de los procesos internos y, posteriormente, por la universalización de Internet y de las tecnologías asociadas, que ha propiciado el desarrollo de nuevos servicios y formas de relación con la comunidad universitaria en un camino sin retorno hacia la Universidad híbrida, presencial y digital.

La confluencia de nuevas tendencias tecnológicas como son los llamados servicios en la nube (cloud computing), la aparición de dispositivos móviles cada vez más inteligentes, la generalización del uso de las redes sociales, la capacidad de análisis de grandes volúmenes de datos (big data), junto con la universalización del uso de Internet, han conformado un nuevo panorama en el que los ciudadanos, y en especial la comunidad universitaria, ha adquirido nuevos hábitos y expectativas en la utilización de los servicios digitales.

La transformación digital supone también afrontar nuevos retos y oportunidades. La confluencia de estas nuevas fuerzas tecnológicas lleva a un nuevo panorama en el que la Universidad debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a nuevas demandas de un entorno cambiante, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y por diferentes canales, generar nuevas formas de relación con sus usuarios e innovar en nuevos servicios, aprovechando las oportunidades que proporcionan estas tecnologías. Y todo ello debe ser provisto de manera segura, ágil y con eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Transformar los servicios, procesos, operaciones y las capacidades de la Universidad a una realidad que es digital y seguirá evolucionando previsiblemente a gran velocidad, supone un nuevo mundo de oportunidades, pero también de amenazas, que deben ser afrontadas generando las sinergias necesarias para aprovechar el talento presente en la Universidad, sumando los esfuerzos y recursos disponibles y diseñando una estrategia común para su transformación digital, basada en las TIC y orientada a la generación de valor para estudiantes, docentes, investigadores, personal de administración, ciudadanos y empresas.

Los Servicios Universitarios como ATICA y la Sociedad Medio Propio Personificado TICARUM han sido hasta la fecha capaces de atender una demanda creciente de servicios y unas exigencias elevadas, que han situado la oferta actual de servicios en niveles equivalentes o superiores a la media nacional.

Pero cada vez resulta más imprescindible la planificación y nueva gobernanza de la acción TIC, la cual presenta implicaciones normativas, organizativas, presupuestarias y contractuales y fomentar una transformación digital de la Universidad que apueste por el rediseño integral de sus procesos y servicios actuales, permitiendo nuevos modelos de relación con su comunidad con tres objetivos básicos:

- Orientar las actuaciones y líneas estratégicas en las TIC de forma que se alineen con la estrategia general del equipo de Gobierno disponiendo de una planificación estratégica común para toda la Universidad

- Potenciar la transformación digital y afrontar así el constante proceso de innovación y mejora en la calidad de los servicios ofrecidos por la Universidad adaptándolo a las demandas de su comunidad, ciudadanos y empresas, e incrementar la productividad de los empleados públicos.

- Racionalizar el uso de los recursos informáticos de forma que se consiga una mayor eficiencia, proporcionando un ahorro sustancial de costes alineando las inversiones TIC con los objetivos estratégicos establecidos.

Para hacer efectivas estas medidas, se estima necesaria la centralización de competencias en una figura de gobernanza que coordine todas las unidades TIC de la Universidad y articule su interacción con el resto de estructuras y pueda actuar de agente ejecutivo de la estrategia común.

Se estima que la figura del Delegado del Rector con competencias específicas en materia TIC es la idónea para acometer dicha tarea. Si bien dicha figura tiene actualmente escasa regulación, es una figura generalizada en la universidad pública española y sobre la que se prevé una mayor definición en el proyecto de Estatutos de la Universidad de Murcia.

En virtud de lo expuesto, con el fin de hacer más eficaz la gestión universitaria y evitar la acumulación de funciones en el Rectorado, sin merma de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015,

Resuelvo:

1. Nombramiento.

En fecha 31 de mayo de 2018 fue nombrado Delegado del Rector para la Universidad Digital de la Universidad de Murcia con rango de Vicerrector y efectos económicos y administrativos de 1 de junio de 2018, D. Pedro Miguel Ruiz Martínez.

El Delegado ejercerá sus funciones bajo la dirección del Rector. Asistirá a las reuniones del Consejo de Dirección de la Universidad de Murcia para ejercer la asistencia al Rector en una condición equivalente a la de los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. Competencias del Delegado del Rector para la Transformación Digital

Se delegan las siguientes competencias en el Delegado del Rector para la Universidad Digital de la Universidad de Murcia:

a) Dirección funcional del Área de Tecnologías de la Comunicación de la Universidad de Murcia (ATICA) y Presidencia del Comité de Dirección TI de ATICA.

b) Representación de la Universidad de Murcia en la Fundación Integra, en la sectorial TIC de la CRUE (CRUE-TIC) y en cualesquiera otros órganos colegiados o comisiones sectoriales con competencias en materia TIC en los que la Universidad tenga presencia.

c) Definición de las líneas estratégicas, de acuerdo con los objetivos establecidos por el Consejo de Dirección, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de transformación digital de la Universidad de Murcia.

d) Presidencia del Comité de Estrategia TI de la Universidad de Murcia, del Consejo Asesor de Administración Electrónica y de la Comisión de Seguridad de la Información de La Universidad de Murcia, y en representación de dichos órganos:

• Proponer el Plan Estratégico TI de la Universidad de Murcia y sus entes dependientes, alineado con el Plan de Financiación Plurianual de la Universidad de Murcia y con la política de recursos humanos general universitaria, para su elevación al Consejo de Gobierno.

• Proponer y dar seguimiento a un Plan Estratégico de Transformación Digital de la de la Universidad de Murcia, alineado con el Plan de Financiación Plurianual de la Universidad de Murcia y con la política de recursos humanos general universitaria, para su elevación al Consejo de Gobierno.

• Aprobar la Cartera de proyectos TI de interés prioritario, y colaboración con Gerencia para lo referente a su posible financiación y que puedan ser tenidos en cuenta en la elaboración de los Presupuestos de la Universidad.

• Elaborar las estrategias, reglamentos, políticas y normativas en lo que respecta a la seguridad de la información y encaminadas a la adaptación de la Universidad de Murcia al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

e) Las de seguimiento y ejecución de los diferentes Planes Estratégicos en el ámbito de las TIC y la Transformación Digital, así como de los Proyectos TI de interés prioritario tras su aprobación.

f) Informar los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y otras normas de ámbito general universitario que le sean sometidos por los órganos proponentes y cuyo objeto sea la regulación en materia TI de aplicación en la Universidad de Murcia o la afectación de los recursos de carácter material y humano a su desarrollo.

g) Definir las prioridades de inversión e infraestructuras TIC de la Universidad de Murcia en coordinación con la Vicerrectora de Planificación de las Infraestructuras, de acuerdo con los objetivos establecidos por el Consejo de Dirección.

h) Impulsar la colaboración y cooperación con las comunidades autónomas, las entidades locales y la administración general del Estado para la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y los servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos TI, así como el impulso a la suscripción de convenios en representación de la Universidad de Murcia en la materia.

i) Impulsar las actividades de cooperación con la Unión Europea, con otras organizaciones internacionales y en especial con las procedentes de Iberoamérica, en materia de tecnologías de la información y transformación digital.

j) Impulsar con el apoyo del Delegado de Protección de datos (DPD), la Gerencia y la Secretaría General, a través de la oficina de administración digital, las actuaciones conducentes a una efectiva implantación y desarrollo de la administración electrónica como objetivo estratégico dentro del plan de Transformación Digital.

3. Competencia de la Gerencia de la Universidad de Murcia vinculadas a la estrategia TIC.

Debido al carácter transversal de diversas acciones que impactan en la gestión económica y administrativa de la Universidad de Murcia, se delegan en la Gerencia de la Universidad de Murcia las siguientes competencias

a) Representación del poder adjudicador Universidad de Murcia en cuanto a la realización de encargos al medio propio personificado Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM), SLU-MP, así como cuantas competencias administrativas correspondan al Rector en relación al mismo, de acuerdo a su régimen jurídico.

b) La coordinación, dirección e impulso del "PROYECTO HÉRCULES", sin menoscabo de las competencias específicas que desarrollen los diversos órganos administrativos que participan en el citado proyecto.

c) La coordinación, dirección, representación e impulso de las actuaciones, acuerdos y proyectos que realice la Universidad de Murcia con UNIVERSIA y/o Banco Santander-CIDU.

d) La dirección estratégica que pueda corresponder a la Universidad de Murcia del proyecto Symposium dentro de la participada ACCESIUM SL.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5710 Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se regula la iniciativa ministerial "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" año 2018.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propone la firma por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del protocolo "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género". Su objeto, según su Cláusula Primera, es articular la colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para "promover la sensibilización social contra la violencia de género, y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", comprometiéndose esta comunidad autónoma, para ello, a favorecer la adhesión de las empresas a la iniciativa del Ministerio Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, puesta en marcha en 2012 por el mencionado Ministerio.

Por su parte, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia dispone que "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral". Asimismo, su artículo 50 relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que "la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

Para dar cumplimiento a estas disposiciones legales, así como al Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró en 2010 un protocolo de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el que intervenía de manera coordinada los departamentos competentes en materia de empleo y de atención a la violencia de género. Con posterioridad, el Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, fue actualizado y firmado el 25 de abril de 2016.

De acuerdo con lo anterior, por parte de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los modelos tipo de Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo II y III), a través de la

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y las empresas para, por un lado, promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género y, por otro lado, promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, en ambos casos en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género.

La presente convocatoria supone un paso adelante en la sensibilización social contra la Violencia de Género y en la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia, en la línea marcada por el mencionado protocolo de 2016, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato y el compromiso de insertar laboralmente a la mujeres víctimas de violencia en de su empresa. Se trata, por tanto, de que la Comunidad Autónoma avance en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo partícipe de las acciones de sensibilización y de cuantas medidas y ayudas a la contratación de mujeres víctimas de violencia se puedan acoger.

La competencia para la tramitación de la adhesión a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" de la Región de Murcia, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ya que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género. A su vez, y dentro de dicha Consejería, corresponde a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades el impulso, seguimiento, evaluación las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por lo que será es este órgano directivo el encargado de realizar la convocatoria y tramitación para la adhesión de las empresas en la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

De acuerdo con el modelo de protocolo tipo aprobado (Anexo II y III), la Comunidad Autónoma se compromete a promover dentro de su territorio la adhesión de empresas a la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia, para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contras las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se compromete a remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades contractuales utilizadas.

Todas las empresas que se adhieran a la iniciativa llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género, a través de su página web y redes sociales, en soportes físicos, etc, tanto dentro como fuera de la propia empresa. Ello contribuirá a mejorar la prevención y a difundir los recursos puestos a disposición de las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijos e hijas menores.

En virtud, de conformidad con la normativa mencionada

Resuelvo:

Primero.- Convocar la 1.ª edición de adhesión a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género", de la Región de Murcia para el año 2018.

Segundo.- Que el plazo de presentación de las solicitudes de adhesión estará abierto hasta el 7 de octubre de 2018.

Tercero.- Que en las solicitudes de adhesión se haga constar si se opta por la modalidad de Sensibilización o la Sensibilización + Inserción (Anexo I).

Cuarto.- Que la solicitud se encuentra disponible en el apartado "Modelos de solicitud" y deberá cumplimentarla para presentarla Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,OCAE Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro. Téngase en consideración que, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos, representantes de sujetos obligados y quienes se determine reglamentariamente (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación el BORM, en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, Alicia Barquero Sánchez.

Anexo I

SOLICITUD ADHESIÓN A LA INICIATIVA "EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Datos del Representante

Primer apellido _____ Segundo apellido_____ Nombre _____

Domicilio _____nº_____ Cód. Postal _____

Cómo representante legal de la empresa _____,

Solicito a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la adhesión de la empresa a la que represento, a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" en la modalidad de:

(Solo podrá optar por una de las dos opciones)

☐ **Sensibilización** (Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la empresa, para promover la sensibilización y la concienciación social contra la Violencia de Género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género").

☐ **Sensibilización + Inserción Laboral** (Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la empresa, para promover la sensibilización sobre la Violencia de Género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género").

Anexo II

Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y ..... para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

En Murcia, a … de..... de dos mil dieciocho.

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D./D.ª……..……, en nombre y representación de…….

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.

Segundo.- Que la empresa……., firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Tercero.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Cuarto.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización sobre la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de……., mediante el presente Protocolo general, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia de género.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y …….para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa firmante el material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.
- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (igualdadyviolenciadegénero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

…….. se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.

- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.
- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).
- Remitir a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

Cuarta.- Financiación.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.

b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.

c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, tras la firma del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio competente en materia de Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Séptima.- Modificaciones.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Octava.- Vigencia y causas de resolución.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Representante de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y ..... para promover la sensibilización sobre la Violencia de Género y la Inserción Laboral de las Víctimas

En Murcia, a … de.... de dos mil dieciocho.

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D./D.ª……..……, en nombre y representación de ……..,

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.

Segundo.- Que la empresa……., firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género así como la inserción laboral de las víctimas de esta violencia.

Tercero.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente Protocolo viene a desarrollar no solo las mencionas Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 7/2007, de 4 de abril, para la

Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, sino también el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contempla medidas para incrementar la empleabilidad de estas mujeres, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Quinto.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género, y de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización frente a la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Regional, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, manteniendo la debida confidencialidad respecto de los datos y las circunstancias personales de las mujeres que participen en las actividades de inserción, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y …….para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, así como de inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Poner a disposición de la empresa firmante material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.

- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (igualdadyviolenciadegénero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

Acciones de inserción laboral:

- Promover acciones de comunicación y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.
- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa firmante y el personal responsable de la atención personalizada a las víctimas de violencia de género, para facilitar la intermediación laboral y su inserción en este ámbito.

…….. se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

Acciones de inserción laboral:

- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la flexibilidad de horarios y jornadas, la movilidad geográfica y otras medidas que contemplen las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género.
- Promover, dentro de su organización interna, la existencia de una figura responsable de violencia de género, que pueda canalizar todo la información relevante en esta materia y prestar asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas en su proceso de inserción laboral.

Acciones comunes de sensibilización e inserción laboral:

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).
- Remitir a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

Cuarta.- Financiación.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.

b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.

c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, tras la firma del Protocolo.

Podrán participar en las reuniones de seguimiento, cuando así lo considere oportuno alguna de las partes, un/a representante de otros organismos autonómicos o pertenecientes a otras administraciones públicas, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio de colaboración para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia de género con empresas, si hubieran realizado actuaciones de intermediación laboral con la empresa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Séptima.- Modificaciones.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Octava.- Vigencia y causas de resolución.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Representante de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5711 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada instalación solar fotovoltaica "Charquillos" de 49,997 MW, en el término municipal de Jumilla.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Generación fotovoltaica de Jumilla, S.L.U., C.I.F./N.I.F.: B73939894, domicilio en: C/ Fernando Alonso Navarro, 12. 4.º

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía de origen fotovoltaico.

Denominación: Instalación Solar Fotovoltaica "Charquillos". TM Jumilla 49,997 MW

c) Situación: Paraje La Jimena

d) Término/s Municipal/es: Jumilla

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Instalación de generación

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 158.720 módulos de 315 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 49,997 MWp

Inversores: 23 inversores de 2000 kW de potencia cada uno y 1 inversor de 1330 kW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 440 Vca

Centros de transformación

Tipo: Edificio prefabricado

Relación de transformación: 440 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 24

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 23 (1 x 2.200 kVA) y 1 (1 x 1.500 kVA)

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: 5

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto.

Final: Celdas de línea de Subestación eléctrica.

Longitud (m): 7.285.51 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 (1x240) mm².

Subestación Eléctrica

Subestación de seccionamiento 132/20 kV telemandada, simple barra con disposición en intemperie, compuesto de dos (2) posiciones de línea y una (1) posición para la evacuación de la planta fotovoltaica dotada con transformador 132/20 kV.

Nivel 132 kV

- Dos posiciones de línea (Buey – Yecla), formada cada una por los siguientes elementos:

Un módulo híbrido de posición de línea constituido por seccionador tripolar, interruptor automático y transformadores de intensidad.

Un módulo de llegada de línea formado por un transformador de tensión capacitivo, aisladores soporte y pararrayos-autoválvulas.

- Posición de medida de barras.

- Transformador de tensión para servicios auxiliares 132.000 / 223 V, potencia 50 kVA.

- Posición de transformador, formada por módulo híbrido de posición de transformador constituido por seccionador tripolar, interruptor automático y transformadores de intensidad.

Las posiciones de línea, barras y posición de transformador se cederá a Iberdrola Distribución Eléctrica.

En la parte de la propiedad se instalarán:

3 Transformadores de intensidad

3 Transformadores de tensión inductivos

3 pararrayos-autoválvulas.

Un transformador de potencia 132/20 kV, de 40/53 MVA.

Nivel 20 kV

Una celda de protección de transformador de potencia, lado 20 kV.

Cinco celdas de protección de salida de línea de 20 kV

Una celda de servicios auxiliares.

Un transformador de SS.AA. de 100 kVA, 20 kV/BT.

Una posición de medida de barras.

El sistema de 20 kV interior será propiedad del peticionario.

h) Presupuesto de la instalación:

Planta Fotovoltaica: 18.563.327 €.

Subestación Eléctrica 132/20 kV: 1.490.199 €

i) Ingeniero redactor del proyecto:

Planta Fotovoltaica: D. Antonio Amorós Vera.

Subestación Eléctrica: D. Javier Sanz Osorio

j) Expediente número: 4E17AT015223

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 3 de septiembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5712 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Conserje.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria de nombramiento de Funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Conserje para colaborar a jornada completa en el desarrollo de los programas, con carácter temporal, de servicios sociales a la ciudadanía y colaborar en el desarrollo de las acciones formativas de la rama agraria que se van a impartir, durante un periodo de dos años, en el Centro de Formación y Empleo y Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Y se aprobó la constitución de una lista de espera de carácter temporal.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base segunda de éstas y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través del fax (968 63 16 62) o dirección de correo electrónico (personal@alhamademurcia.es), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose que la mera presentación por fax o correo electrónico no es válida, es necesario registrar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, a 5 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5713 Anuncio de convocatoria para nombramiento de funcionario/a interino/a en plaza de Auxiliar Administrativo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria de nombramiento de Funcionario/a interino/a, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo para la sustitución transitoria de su titular, cuyo puesto es de Auxiliar Administrativo de Estadística. Y se aprobó la constitución de una lista de espera de carácter temporal.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base segunda de éstas y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través del fax (968 63 16 62) o dirección de correo electrónico (personal@alhamademurcia.es), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose que la mera presentación por fax o correo electrónico no es válida, es necesario registrar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 5 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5714 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.839,45 euros (Catorce mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, SAU sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 11 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5715 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.341,86 euros (catorce mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M., del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 11 de septiembre de 2018—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

5716 Información pública de la Cuenta General ejercicio 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calasparra, a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5717 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon C.A.M., del cuarto bimestre del 2018.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de enero de 2019, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 13 de Septiembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5718 Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Deportivo vacante en la Plantilla de Personal Laboral este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se publican a continuación dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria, normativa aplicable y modalidad del contrato.

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 113, de fecha 18 de mayo de 2018.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C2 y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Monitor Deportivo.

Grupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base octava respecto a la bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, según modelo contenido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros.

- Certificado médico.

- Curriculum vitae del aspirante para valorar en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por: un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso.

Fase de Oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios (una prueba teórica, una prueba física y otra teórico-práctica) con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas

que son propias del puesto de Monitor Deportivo. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesiva, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio teórico, los aspirantes antes de iniciar el mismo, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria.

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 1 punto.

- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,50 puntos.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener una puntuación mínima en el mismo de 25 puntos para superarlo y poder proceder a la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Segundo ejercicio. Prueba física.

Será calificada como "apto" o "no apto" y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para poder proceder a la realización del tercer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un solo intento para superar esta prueba que consistirá en lo siguiente: entrada en el agua con avistamiento de la víctima, 50 metros de nado libre más 15 metros de buceo y 35 metros de remolque de una víctima simulada, realizándolo todo en un tiempo máximo de tres minutos.

Tercer ejercicio. Prueba oral teórico-práctica: Consistirá en exponer de forma oral ante el Tribunal la organización y el desarrollo de una sesión de natación de 55 minutos de duración, en alguno de los cuatro siguientes supuestos:

SUPUESTO A): sesión de natación con un grupo de 20 niños/as de pre-iniciación I (de primer año), con edades comprendidas entre los 3 y 6 años, con nulo dominio del medio acuático. El objetivo es enseñar los fundamentos básicos, a desarrollar en el primer trimestre, en el vaso de chapoteo y con un segundo monitor de apoyo.

SUPUESTO B): sesión de natación con un grupo 15 niños/as de pre-iniciación II (de segundo año), con edades comprendidas entre los 4 y 7 años, con algún dominio del medio acuático. El objetivo es afianzar los fundamentos básicos, a desarrollar en el primer trimestre, en el vaso grande.

SUPUESTO C): sesión de natación con un grupo 15 niños/as de iniciación, con edades comprendidas entre los 7 y 9 años, con dominio del medio acuático. El objetivo es preparar para la enseñanza de los estilos de natación, a desarrollar en el primer trimestre, en el vaso grande.

SUPUESTO D): sesión de natación con un grupo 15 niños/as de perfeccionamiento, con edades comprendidas entre los 10 y 14 años, con dominio del medio acuático. El objetivo es mejorar y perfeccionar los estilos, a desarrollar en el primer trimestre, en el vaso grande.

A efecto de lo previsto en los cuatro supuestos anteriores, se entenderá por "vaso de chapoteo" un vaso de 16,70 x 6,00 metros con 60 centímetros de profundidad; y por "vaso grande", una piscina de 25 metros de longitud con 8 calles.

El/la aspirante deberá desarrollar el supuesto que le corresponda por sorteo, realizado ante el tribunal en el momento inmediatamente previo al inicio de la prueba.

Para la exposición el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos y no podrá utilizar material de ningún tipo, salvo una pizarra que podrá usar opcionalmente con el fin de apoyar su exposición y que estará disponible para su utilización en el local donde se desarrolle la prueba.

Finalizada la exposición, el Tribunal dispondrá de 10 minutos para entablar un diálogo con el/la aspirante, mediante el planteamiento de preguntas teóricas, prácticas o teórico-prácticas sobre su exposición y/o sus fundamentos teóricos.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos por cada miembro del Tribunal, valorando al efecto la contextualización y los objetivos de la sesión, sus fundamentos teóricos, el desarrollo de los contenidos, la estructura organizativa de la sesión y material a utilizar, la metodología, la coherencia y concreción, así como la exhaustividad y claridad expositiva.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de quince o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera. La prueba se considerará superada cuando se obtengan 25 ó más puntos.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los ejercicios primero y tercero, siendo necesario haber superado todos los ejercicios y alcanzar las puntuaciones mínimas establecidas para considerarla superada y acceder a la fase de concurso.

Fase de Concurso

La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original o copia debidamente compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación aportada en tiempo y forma según el siguiente baremo:

A) Curso oficial/homologado de Socorrista en piscinas e instalaciones acuáticas: 15 puntos. (A tal efecto, se considerarán oficiales/homologados aquellos cursos que, de acuerdo con la normativa vigente, habiliten para el desempeño del puesto de socorrista en las piscinas e instalaciones acuáticas en las que dicha figura sea obligatoria).

B) Hasta un máximo total de 15 puntos:

b.1) Curso de Monitor de natación de la Federación Española de Natación: 5 puntos.

b.2) Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 5 puntos.

b.3) Grado en Educación Primaria con Mención en Educación Física, o equivalente: 5 puntos.

b.4) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente: 10 puntos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso. El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no hubiera sido aportada en el plazo otorgado para presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones correspondientes a las fases de concurso y oposición.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios primero y tercero de la misma (50 puntos correspondientes al ejercicio teórico y 50 puntos correspondientes al ejercicio oral teórico-práctico).

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de aplicar el baremo establecido en la base anterior a los méritos aportados y debidamente acreditados por los aspirantes (30 puntos máximo).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio de mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, éste se resolvería atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición. Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal Calificador llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, con supresión de cuatro dígitos alfanuméricos centrales, así como las notas parciales de los ejercicios del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la página web municipal y en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición al final de la corrección de cada prueba. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Alcaldía con propuesta de candidato para la formalización del contrato a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los opositores alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada que, habiendo alcanzado la puntuación total mínima de 50 puntos en la fase de oposición (25 puntos en cada uno de los ejercicios primero y tercero), no hayan sido seleccionados, para ser propuestos en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La citada lista formará la bolsa de trabajo de Monitores Deportivos cuyo régimen de funcionamiento se detalla en la siguiente base.

Las actas del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Lista de espera y bolsa de trabajo.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios primero y tercero de la fase de oposición (25 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para ser propuestos para la formalización de un contrato de interinidad de los previstos en el artículo 15.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Monitor Deportivo.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Monitores Deportivos.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

La lista de espera de Monitores Deportivos estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a formalizar el contrato por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de formalización de contrato a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Décima.- Formalización del contrato.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto. Así mismo, al implicar el puesto trabajo habitual con menores, deberá aportar el aspirante o autorizar al Ayuntamiento su obtención, con carácter previo, certificado de delitos de naturaleza sexual. En el caso de que dicho certificado acredite la comisión de ilícitos penales de esta índole, el aspirante decaerá en su derecho.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases según lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dª_____, con domicilio a efecto de notificaciones en_____,de_____, provincia de _____, con teléfono número _____ y DNI número_____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de… (DENOMINACIÓN DE LA O LAS PLAZAS), en régimen laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día_____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.
- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Currículum vitae del aspirante para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/-a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de… (DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PLAZAS).

Fdo.:_____

Anexo II

Temario

Parte I: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos necesarios y órganos complementarios. Especial referencia al Alcalde, al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales delegados.

Tema 5.- El municipio de Fuente Álamo de Murcia. Historia. Población. Territorio. Núcleos de población y vías de comunicación. Organización municipal: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Tema 6.- El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Los servicios municipales y sus modos de gestión. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

Parte II: Materias específicas

Tema 1.- Prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Monitor Deportivo, sus derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.

Tema 2.- La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

Tema 3.- La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

Tema 4.- Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

Tema 5.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

Tema 6.- Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo en general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

Tema 7.- Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia.

Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 16 años de edad.

Tema 8.- La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

Tema 9.- El juego: teorías, características y clasificaciones. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

Tema 10.- Los deportes: concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

Tema 11.- Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.

Tema 12.- Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes.

Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, madurez y vejez.

Tema 13.- La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.

Tema 14.- La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

Tema 15.- El salvamento acuático. Rescate en el medio acuático. Natación y natación aplicada al salvamento. Urgencias y lesiones en el medio acuático.

Tema 16.- Primeros auxilios. Protocolo de emergencia. Reanimación cardio pulmonar. Atragantamiento: maniobra de Heimlich. Tratamiento de heridas, fracturas y quemaduras.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. Administración Local

Lorquí

5719 Aprobación del padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, CCCM, CSCM, alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2018.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1063/2018 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, CCCM, CSCM, alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2018, con un importe de 287.564,65 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, SLU sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Lorquí, 11 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

5720 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018.

Como consecuencia de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2018, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 11.09.18, ha procedido a elevar a definitiva dicha aprobación de los referidos Presupuestos; por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos éstos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	**1.944.800**
A.1) Operaciones corrientes	**1.750.100**
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	840.300
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	10.600
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	235.100
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.100
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	20.000
A.2) Operaciones de capital	**194.700**
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.600
B) Operaciones financieras	**199.700**
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	100
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	199.600
TOTAL	**2.144.500**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	**1.864.600**
A.1) Operaciones corrientes	**1.596.700**
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	757.100
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	514.000
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	231.600
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	19.000
A.2) Operaciones de capital	**267.900**
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	267.900
B) Operaciones financieras	**100**
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	100
TOTAL	**1.864.700**

B) PLANTILLA DE TRABAJADORES.

Como se ha indicado, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN PROPIEDAD
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	PROPIEDAD
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	PROPIEDAD
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUB.	1	A2	20	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	20	PROPIEDAD
DELINEANTE	1	C1	20	PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	18	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	16	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	14	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	14	VACANTE A CUBRIR POR PROMOCION
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	C2	14	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
Total funcionarios	**22**			

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SITUACIÓN PROPIEDAD
LIMPIADORAS	2	TEMPORAL
PEÓN TRACTORISTA	1	TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	TEMPORAL
ASESOR EN MATERIA DE JUVENTUD	1	TEMPORAL
NOTIFICADOR	1	TEMPORAL
ENCARGADO CEMENTERIO	1	TEMPORAL
Total personal laboral	**7**	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.